



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MARTIMONIO CVIIL
DEMANDANTE	EVERLIDE ESTHER BATISTA FUENTES.
DEMANDADO	KNOWLES JR RUBEN WESLEY.
RADICADO	200013110003-2023-00164-00.

Estudiada la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada KNOWLES JR RUBEN WESLEY y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado KNOWLES JR RUBEN WESLEY; publicación que deberá hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo ordena el artículo 10 del Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

CUARTO: TENER al doctor ARQUÍMIDES RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora EVERLIDE ESTHER BATISTA FUENTES.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00164-00.

en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e84f5209d4123b3bcd0c771cdfbdc6e9eee81f743ee59ce0f5ebc00184a88d**

Documento generado en 26/05/2023 01:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>